

ACUERDO DE CARTAGENA



JUNTA

Resolución 30
28 de noviembre de 1974

RESOLUCION 30

RESOLUCION 30

Solicitud del Gobierno de
Venezuela respecto suspensión
AEMC para búfalos y atún

La JUNTA del ACUERDO DE CARTAGENA

VISTO: El Artículo 67 del Acuerdo y las Decisiones 9 y 70 de la Comisión;

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de Venezuela, mediante comunicación de 15 de noviembre de 1974, solicitó, con carácter de urgencia, la autorización a que se refiera el Artículo 67 del Acuerdo con el fin de suspender, por el término de ocho meses, los gravámenes del Arancel Externo Mínimo Común para la importación de los siguientes productos:

01.02.01.00	Búfalos (660 cabezas)
03.01.01.00	Atún, fresco, refrigerado o congelado (2.000 toneladas)

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Decisión 70, la Junta realizó las consultas sobre disponibilidad de oferta subregional de los productos a que se refiere la solicitud formulada por el Gobierno de Venezuela;

Que el Gobierno del Perú respondió la consulta de la Junta indicando que tenía oferta exportable de atún congelado en la cantidad solicitada por Venezuela;

Que el Gobierno del Ecuador respondió igualmente manifestando que disponía de oferta inmediata para exportar atún fresco, refrigerado o congelado;

Que los Gobiernos de Bolivia, Colombia y Chile informaron a la Junta que en sus países no existe actualmente oferta exportable de los productos solicitados por Venezuela;

RESULEVE:

Artículo 1.- Comunicar al Gobierno de Venezuela que no existe actualmente oferta subregional para atender sus necesidades de importación de búfalos, ítem NABANDINA 01.02.01.00.

Artículo 2.- En tal virtud el Gobierno de Venezuela podrá tomar las medidas señaladas en el artículo 24 de la Decisión 70, tales como la reducción o suspensión transitoria de los gravámenes del Arancel Externo Mínimo Común para importar 660 búfalos. Dichas medidas podrán aplicarse hasta el 31 de julio de 1975.

Artículo 3.- Solicitar al Gobierno de Venezuela que informe a la Junta sobre las importaciones que se realicen al amparo de esta autorización.

coh.

Artículo 4.- Informar a la Comisión sobre lo actuado en su próximo Período de Sesiones Ordinarias.

Artículo 5.- Comunicar el texto de la presente Resolución a los organismos nacionales a que se refiere el Artículo 15, inciso i) del Acuerdo

.....
GERMANICO SALGADO PEÑAHERRERA

.....
SALVADOR LLUCH SOLER

.....
FELIPE SALAZAR SANTOS
